



IPM
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PATIA
EL BORDO CAUCA

MIT 891502194-8

Carrera 5 con Calle 6 Esquina Telefax (0926)262090 - Teléfono 262465 alcaldiapatia@yahoo.es

NOTIFICACION POR AVISO 2018-001

EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL

HACE SABER

Que dentro del expediente numero 19-532-2018-00001-01, se profirió la resolución número 012 del 28 de septiembre de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor NILSO PERAFAN QUILINDO identificado con CC 1.060.238.688, puesto que se desconoce información sobre el destinatario. La oficina de la Inspección de Policía tiene que según la orden de comparendo N° 19-532-101825 el señor PERAFAN QUILINDO no cuenta con dirección exacta y que se realizó llamada al número de celular 3146336315 referenciado en dicha orden de comparendo pero quien contestó manifiesta que el señor PERAFAN QUILINDO es su ex yerno y que hace más de 5 meses que no sabe de su paradero, lo último que supo es que se fue de la localidad del Bordo- Patía, Cauca. Razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (art. 3 de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso la referida resolución cuyo texto es el siguiente:

"ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA) INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL RESOLUCIÓN No. 012 De 29 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) "Por medio del cual se decide imposición de medida correctiva de Multa General Tipo 2 dentro de la orden de comparendo número 19-532-101825" (...) RESUELVE: PRIMERO.-DECLARAR INFRACTOR el señor NILSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.238.688, de la conducta tipificada en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 1801 de 2016, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO.- IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 2 al señor NILSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.238.688, con fundamento en las razones de orden legal y fáctica vertida en la parte motiva de esta decisión. TERCERO.- CONMUTAR la medida correctiva de multa general tipo 2 impuesta al señor NILSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.238.688, con fundamento en las razones de orden legal y fáctica vertida en la parte motiva de esta decisión, por la participación en programas comunitarios y actividades pedagógicas de convivencia. CUARTO.- IMPONER como medida correctiva por la cual se conmuta la multa general tipo 2, la estipulada en el numeral 4 del artículo 1° del decreto 091 municipal que a letra seguida dice: "limpieza y



IPM
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE
PATIA
EL BORDO CAUCA

MIT 991502194-9

Carrera 5 con Calle 6 Esquina Telefax (0929)262090 - Teléfono 262465 alcaldiapatia@yahoo.es

pintura de los bienes de uso público", el cual se realizara en la Galería municipal, ubicada en el Barrio Enrique Olaya Herrera del Bordo-Cauca, municipio de Patía, el día 30 de octubre de 2018, con una duración de 6 horas, las cuales iniciaran a las 7:00 am y culminaran a la 1:00 pm. Bajo ningún motivo podrá excederse el horario. El infractor deberá costear y/o aportar los elementos, herramientas y/o materiales que requiera para el desarrollo de su actividad. (Art. 8 del Decreto 091 Municipal). La presente medida correctiva se realizara bajo la supervisión de la Policía Nacional, quien culminada la ejecución de la medida correctiva deberá expedir una certificación donde se evidencie el cumplimiento de dicha actividad comunitaria realizada por el infractor. QUINTO: En caso de no cumplimiento dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el no pago de la deuda a la Secretaría de Hacienda para que se dé inicio al cobro coactivo. Así mismo se dará reporte al Registro Nacional de Medidas Correctivas. PARAGRAFO 1°. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo. PARAGRAFO 2°. Una vez reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, si transcurridos seis (6) meses desde la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses o conmutada, hasta tanto no se ponga al día, el ciudadano, **NILSON PERAFAN QUILINDO** portador de Cédula de Ciudadanía N° CC. 1.060.238.688 no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. SEXTO.- LA PRESENTE La presente decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación. SEPTIMO.- NOTIFICAR a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público. OCTAVO.- REALIZAR las anotaciones pertinentes de la presente decisión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Inspección de Policía, por el termino de cinco (5) días, hoy tres (3) de octubre de 2018 y se desfija el 10 de octubre de 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



IPM
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE
 PATIA
 EL BORDO CAUCA

NIT 891502194-8
 Carrera 5 con Calle 6 Esquina Telefax (0928)262090 - Teléfono 262465 alcaldiapatia@yahoo.es

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del acto a notificar, procede contra el mismo legalmente los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Atentamente:

[Firma manuscrita]
PEDRO ALFADY RAMÍREZ GONZÁLEZ
 Inspector de policía municipal

PROYECTO: RUBEN DARIO ORTIZ CAICEDO.
 ASESOR JURIDICO.
 REVISO Y APROBO: PEDRO ALFADY RAMIREZ
 INSPECTOR DE POLICIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA - EL BORDO (CAUCA) INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL RESOLUCION No. 012 De 29 de septiembre de 2018 por medio de la cual se declara reposición de multa correctiva de multa General Tipo 2 impuesta en el orden de comparendo número 14-302-10 (829) (...) RESUELVE: PRIMERO.-DECLARAR INFRACTOR al señor ARLSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.238.688, de la ciudad de Bogotá, en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1004 de 2016, por las razones expuestas en esta resolución. SEGUNDO.- IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 2 al señor ARLSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.238.688, con fundamento en las razones de orden legal y fáctica vertidas en la parte motiva de esta decisión. TERCERO.- COMMITAR la medida correctiva de multa general tipo 2 impuesta al señor ARLSO PERAFAN QUILINDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.238.688, con fundamento en las razones de orden legal y fáctica vertidas en la parte motiva de esta decisión, por la participación en programas comunitarios y actividades pedagógicas de convivencia. CUARTO.- IMPONER como medida correctiva por la cual se comete la multa general tipo 2, lo establecido en el numeral 4 del artículo 1º del decreto 1091 municipal que a letra seguida dice: "Impone y